

por derechos de oposición y de cuarenta pesetas por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

Tercera. Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la condición primera de esta convocatoria, y con anterioridad a la expiración del plazo de admisión y solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal, dentro del plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la documentación siguiente: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto alguno la propuesta del Tribunal si se incumpliese dicho requisito por el aspirante propuesto y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir si se comprobasen falsedades en las declaraciones de su instancia.

Cuarta. Para su apreciación por el Tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar unidos a la instancia los títulos académicos y testimonios de su historial artístico y pedagógico que estimen convenientes.

Quinta. El concurso-oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

Sexta. Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima. Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de junio de 1962 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Economía de la Empresa» de las Universidades de Barcelona y Valladolid (Bilbao).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952 y 26 de marzo de 1954, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona y Valladolid (Bilbao), convocadas por Orden de 27 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate.

Vocales: De designación automática: Don Ignacio Toña Bausauri, don Manuel Berlanga Barba y don José María Fernández Pirla, Catedráticos de las Universidades de Valladolid (Bilbao), el primero, y de la de Madrid, los otros dos. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María de Oriol y Urquijo, Consejero de Economía Nacional.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Fermín de la Sierra Andrés.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Alvaro Calvo Alfageme, don José Girón Tena y don Miguel Motos Guirao, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Valladolid y Granada, respectivamente. De libre elección entre la

terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Enrique Fuentes Quintana, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se declara desierto el concurso entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos para proveer una plaza existente en la Biblioteca de Bata.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para el concurso entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril próximo pasado, para proveer una plaza existente en la Biblioteca de Bata, Gobierno General de la Región Ecuatorial, sin que se hayan presentado solicitudes de ninguna clase.

Esta Dirección General ha acordado declarar desierto el citado concurso, anunciado por Orden de 9 de abril en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Director general, José Antonio García-Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso general de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 y 218 del Estatuto del Magisterio y octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («B. O. del Estado» del día 31), y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Grupos Escolares, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso general de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares producidas hasta el día 30 de abril último por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio, más las resultas y desiertas del concurso de traslado convocado en 20 de octubre del pasado año («B. O. del Estado» del 15 de noviembre).

2.º En este concurso, que constará de los turnos de consortes y voluntario, regirán las normas contenidas en el Decreto de 18 de octubre de 1957 y en el Capítulo III del Estatuto del Magisterio, más las señaladas en la convocatoria del concurso de traslado últimamente resuelto y que fueron dictadas por la citada Resolución de 20 de octubre último.

3.º No podrán solicitar en este concurso los Directores que voluntariamente solicitaron y obtuvieron destino en alguno de los concursos de traslado resueltos en 28 de los corrientes.

4.º La posesión de los nuevos destinos que se obtengan por este concurso habrá de realizarse en las fechas fijadas por el artículo 49 del Estatuto del Magisterio; por ello, de resolverse aquél con posterioridad al 15 de septiembre de 1962, el acto de posesión quedará diferido al 1 de septiembre del próximo año.

5.º Por esta Dirección General se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso, se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones y, por último, se elevará a definitiva dicha adjudicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guardé a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.